



INVESTMENT HOUSE
LION



MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Fecha de emisión: 30/03/2022

Rev. 1

INDICE

1.	<i>Introducción.....</i>	3
2.	<i>Objetivos y alcance.....</i>	4
3.	<i>Cumplimiento del Manual: estructura organizativa.....</i>	4
4.	<i>Comunicación y tratamiento de las denuncias.....</i>	5
5.	<i>Procedimiento disciplinario</i>	6
6.	<i>Formación.....</i>	6
7.	<i>Mecanismos de gestión de riesgos.....</i>	7

1. Introducción

El presente Manual de Prevención de Riesgos Penales detalla los principios de gestión y prevención de delitos de IBI LION S.L. (en adelante, la Sociedad) y la estructura y funciones del **Compliance Officer** en relación con la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.

La reforma del Código penal lleva a cabo una mejora técnica en la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas, introducida en nuestro ordenamiento jurídico por la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio, con la finalidad de delimitar adecuadamente el contenido del deber de control, cuyo quebrantamiento permite fundamentar su responsabilidad penal.

Con ello se pone fin a las dudas interpretativas que había planteado la anterior regulación, que desde algunos sectores había sido interpretada como un régimen de responsabilidad vicarial, y se asumen ciertas recomendaciones que en ese sentido habían sido realizadas por algunas organizaciones internacionales.

El Código Penal, en su artículo 31.bis 5, establece los requisitos que ha de tener el programa de Cumplimiento para acreditar su validez:

1. Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
2. Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación aquéllos.
3. Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
4. Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
5. Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.
6. Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

La sociedad ha implementado procedimientos y controles para prevenir la realización de conductas que pudieran suponer un riesgo penal por todos los empleados y personas que trabajan para ellas.

La finalidad del presente Manual es servir como medio de prevención de la comisión de actos delictivos por parte del personal de la sociedad y ejercer el control, cumpliendo de este modo con la exigencia contemplada en el Código Penal.

Con el fin de que el modelo de prevención de delitos de la sociedad cumpla con las funciones de prevención de riesgos, detección de conductas, acción frente a los riesgos y seguimiento, la sociedad se ha basado en los siguientes principios generales:

- Establecimiento de controles para prevenir los riesgos detectados.
- Establecimiento de medidas adecuadas para garantizar la supervisión del modelo.
- Cumplimiento e inclusión de procedimientos que garanticen la segregación de funciones.
- Supervisión constante de los riesgos y actividades que pudieran estar expuestas a riesgos penales.
- Sensibilización y difusión de los principios asumidos y reglas de comportamiento reflejado en las políticas internas.

2. Objetivos y alcance

El presente Manual define las políticas y los procedimientos que rigen la actuación de la sociedad y son aplicables a los representantes legales, directivos, empleados, colaboradores y socios. Asimismo, el Manual recoge los sistemas de control implantados con el propósito de prevenir la comisión de los delitos tipificados en el Código Penal.

La Sociedad basa la prevención de los riesgos penales en los sistemas de gestión y en los controles preventivos y detectivos implantados para mitigar los riesgos identificados.

Los objetivos del Manual son:

- Implantar un **sistema de prevención y control** que reduzca o mitigue el riesgo de cometer un delito.
- Informar y sensibilizar al personal, socios y colaboradores de la sociedad de la importancia del cumplimiento del Manual y la adopción de los principios éticos.
- Informar y **sensibilizar** al personal, socios y colaboradores de la sociedad que una infracción de las disposiciones contenidas en el Manual implicará la imposición de medidas disciplinarias (en los casos y en la forma que aplique).
- Optimizar la **mejora continua del sistema de gestión** de riesgos de la sociedad.
- Dejar constancia por escrito y de forma pública de la **condena** de la sociedad a cualquier tipo de conducta ilegal incidiendo en que los comportamientos éticos son los valores clave para conseguir los objetivos.
- **Implementar** controles preventivos y detectivos.

3. Cumplimiento del Manual: estructura organizativa

Con el fin de garantizar que el Órgano de Administración de la sociedad adopte las medidas necesarias para coordinar la actividad de implantación, supervisión y control del Modelo de Prevención de Riesgos Penales, se ha nombrado un Compliance Officer:

3.1. Compliance Officer

Funciones

El Compliance Officer será el responsable del seguimiento y cumplimiento de las directrices del Manual.

Las funciones que corresponden al Compliance Officer son las siguientes:

- Realizar un seguimiento de las medidas implantadas para la prevención de riesgos penales.
- Supervisar el funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos.
- Informar mensualmente a la Dirección General de la sociedad las actividades realizadas.
- Reportar al Consejo de Administración de la sociedad las denuncias recibidas.
- Garantizar la difusión adecuada de los principios del Manual y de las medidas de control implantadas en la sociedad.
- Revisar las modificaciones legislativas y demás novedades que puedan afectar al Modelo de Prevención.
- Garantizar que el Código Ético esté actualizado y en su caso, proponer las modificaciones necesarias.
- Proponer la aplicación de las medidas disciplinarias oportunas en cumplimiento del procedimiento sancionador.
- Verificar periódicamente el modelo y su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la empresa, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los haga necesarios.

El Compliance Officer deberá actuar con independencia y honradez para acometer las funciones encomendadas. Asimismo, velará por la confidencialidad de la información que maneje en la ejecución de sus funciones.

4. Comunicación y tratamiento de las denuncias

4.1. Notificaciones al Compliance Officer

Quien tuviere indicios o sospechas de la comisión de algún delito, o de la vulneración de alguno de los principios y valores reconocidos en el Código Ético y las políticas de la sociedad, deberá comunicarlo al Compliance Officer a través del Canal de Denuncias habilitado: <https://ibilion.canaletico.crowe-accelera.com/>

La plataforma garantizará la confidencialidad del denunciante.

4.2. Protocolo de tratamiento de denuncias

Recepción de la denuncia

La denuncia será recibida directamente por el Compliance Officer, quien valorará si procede o no darle trámite. La denuncia se registrará en el Canal de Denuncias.

Tras la recepción de la denuncia, el Compliance Officer procederá a realizar un análisis más detenido de lo denunciado, que podrá conllevar el ejercicio de acciones indagatorias, al efecto de decidir si se inicia un proceso de investigación o si se archiva la denuncia por ser totalmente infundada o malintencionada.

En el caso de que la denuncia se dirigiese el Compliance Officer, se elevará a Dirección General.

El Compliance Officer podrá recabar de oficio, en cualquier momento del proceso de investigación, el asesoramiento o colaboración de aquellas direcciones o personas que fueran necesarias para esclarecimiento de los hechos, la determinación de las consecuencias que se pudieran derivar y la forma de actuación.

El Compliance Officer velará porque el procedimiento se desarrolle con la mayor celeridad posible atendiendo a la complejidad y/o gravedad de los hechos denunciados.

Una vez concluida la investigación, **si la denuncia es desestimada**, se procederá a su archivado y amonificación. Si por el contrario, **la denuncia es estimada**, el Compliance Officer emitirá un informe que se elevará al Consejo de Administración.

Si además de la investigación efectuada se desprendiese la necesidad de ejercitar acciones legales, incluidas penales, en defensa de los intereses de la sociedad, se iniciarán las actuaciones pertinentes a tal efecto.

5. Procedimiento disciplinario

5.1. Procedimiento sancionador

El incumplimiento de los principios y valores reconocidos en el Código Ético y en este Manual, podrá dar lugar a sanciones laborales, en aplicación de la normativa aprobada y exigible al personal de la sociedad, sin perjuicio de las sanciones administrativas o penales que en su caso pudieran resultar de ello.

El procedimiento sancionador se aplicará por el Compliance Officer a través de la Dirección General/Consejo de Administración y en aplicación de las sanciones previstas en el convenio aplicable y la normativa laboral vigente.

6. Formación

El Compliance Officer garantizará la formación de todos los destinatarios del Manual y de los principios éticos y políticas establecidas por la sociedad para mitigar los riesgos penales.

A tal efecto la sociedad ha adoptado las siguientes medidas para el conocimiento inicial del Manual:

- La difusión de los principios del Manual por la sociedad.
- Comunicación por correo electrónico de las políticas y procedimientos y colocación en el tablón de anuncios (si se dispone).
- Entrega del Código Ético en el momento de la contratación.

7. Mecanismos de gestión de riesgos

7.1. Controles generales

La sociedad estructura la prevención de delitos desde una serie de controles preventivos generales que constituyen el Modelo de Prevención del Riesgo, sin perjuicio de tener implementadas medidas concretas sobre los riesgos penales identificados:

- Código Ético y Políticas de Cumplimiento.
- Auditoría financiera externa.
- Estructura de poderes de disposición y autorización.
- Planes de prevención de riesgos laborales.

7.2. Controles específicos y principios de actuación de la sociedad frente a los delitos

A partir del Diagnóstico de Responsabilidad Penal elaborado por la sociedad, se han identificado determinadas medidas de control que mitigan el riesgo de la comisión de delitos que pueden derivar en responsabilidad penal de la persona jurídica.

Este análisis de riesgos penales que ha llevado a cabo la sociedad abarca la totalidad de los delitos que, según el Código Penal podrían conllevar la responsabilidad penal de la persona jurídica si se realizase por un o una representante legal o empleada o empleado, en beneficio de la sociedad, y no se hubieran implementado medidas de control para prevenir e identificar los riesgos penales.